# GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de mayo de 2009
No. 89


## SUMARIO:


SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACION DE CONFORMAR LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, A TRAVES DEL MECANISMO DENOMINADO: "INDICES DE EXPEDIENTES DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS".

SECRETARIA DE SALUD

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.

AVISOS JUDICIALES: 524-B1, 525-B1, 526-B1, 1678, 1684, 1685, 1686, 1687, 1691, 1698, 651-A1, 1699, 1690, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 522-B1 y 523-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1679, 1680, 1681, 1682, 1688, 1689, 1709, 652-A1, 1593, 1587, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1692, 1683, 1677, 1708, 1709-BIS y 1707.

FE DE ERRATAS Del edicto 522-A1, expediente 1021/2008, promovido por MARIA CONCEPCION ORTEGA SANCHEZ, publicado los días 16 y 27 de abril del año en curso.


**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

**SECCION SEGUNDA**

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE FINANZAS

**RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.2 FRACCIONES I Y II DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3 FRACCIÓN XVII, 5, 6, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y**

### C O N S I D E R A N D O

Que la modernización de la administración pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando en todo momento las oportunidades de mejora.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, particularmente el Cimiento II, Reforma administrativa para un gobierno transparente y eficiente, promueve el fortalecimiento de los procesos de planeación y control, para con ello estar en posibilidad de atender la demanda de información sobre la gestión pública a disposición de población, con esquemas de una mayor apertura y acceso a la misma. Por ello, es relevante avanzar en el fomento de una cultura de la transparencia, desarrollando valores éticos para que el gobierno y sociedad sean más conscientes de sus derechos y obligaciones para un mejor ejercicio de la función pública, a través del fortalecimiento de los mecanismos de control y fiscalización en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios.

Que atendiendo lo señalado por el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, las dependencias del Ejecutivo, estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria, cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera, atribución que

motivó la participación de personal tanto de la Secretaría de la Contraloría como de la Secretaría de Finanzas, para el fortalecimiento de los mecanismos de control sobre la documentación comprobatoria, resultante de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que para tal efecto instauren las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, siempre que los actos a que se refiere el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, se realicen con cargo total o parcial a fondos del Gobierno del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.8 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, corresponde a la Secretaría de Administración, hoy en día Secretaría de Finanzas, establecer las políticas y expedir las normas técnicas y administrativas en las materias que regula el libro en cita; lo anterior, derivado de los Decretos números 8 y 189, aprobados por la Legislatura del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno el treinta y uno de octubre de dos mil tres y el ocho de diciembre de dos mil cinco, respectivamente, mediante los cuales se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que ateniendo lo señalado en el artículo 13.75 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, es obligación de las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos conservar, en sus archivos en forma ordenada la documentación comprobatoria de los actos, procedimientos y contratos materia del multicitado Libro.

Que en el marco de lo antes citado, resulta necesario contar con un documento que permita integrar debida y uniformemente los expedientes de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, en las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

Con la finalidad de definir y determinar cual es la documentación que habrán de contener los expedientes de los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, en cada una de las modalidades prevista en la normatividad de la materia, la Secretaría de la Contraloría a instancias de la Subsecretaría de Control y Evaluación conjuntamente con la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas llevaron a cabo diversas reuniones, de las cuales se derivaron los formatos denominados "Índice de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios", bajo las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE CONFORMAR LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, A TRAVÉS DEL MECANISMO DENOMINADO: "ÍNDICES DE EXPEDIENTES DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS".**

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como propósito el establecer los formatos denominados "Índice de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios", que se adjuntan y forman parte integrante del presente acuerdo, bajo las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, que deberán observar de manera obligatoria las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, siempre que los actos a que se refiere el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, se realicen con cargo total o parcial a fondos del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Los índices de expedientes de adquisición de bienes y contratación de servicios deberán implementarse en los expedientes que se integran con motivo de los procedimientos adquisitivos que se realicen a partir de la fecha de la vigencia del presente.

Asimismo, deberán implementarse en los expedientes relativos a los procedimientos adquisitivos relevantes o de monto representativo, ejecutados a partir del 15 de septiembre del 2005, que determine cada dependencia, entidad, tribunal administrativo o ayuntamiento conjuntamente con su órgano de control interno.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Para las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, que cuenten con sistema de gestión de calidad, entrará en vigor a los veinte días hábiles siguientes de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", para que de ser el caso, realicen las gestiones necesarias para adecuar el sistema citado.

CUARTO.- Para la implementación de los índices de expedientes de adquisición de bienes y contratación de servicios, que determine cada dependencia, entidad, tribunal administrativo o ayuntamiento, conforme al segundo párrafo del punto segundo de este acuerdo, contarán con un año a partir de la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el primer día del mes de abril de dos mil nueve.

**ATENTAMENTE**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**M. en A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS**
**(RUBRICA).**

---

## SECRETARIA DE SALUD

**EL CONSEJO INTERNO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO; Y**

## CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto número 59 de la "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de agosto de 2007, se expidió la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y se

sectoriza a la Secretaría de Salud. Dicho Hospital Regional tiene por objeto, entre otros, proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, proporcionando consulta externa y atención hospitalaria a la población que no cuente con seguridad social y que requiera de alguna de las especialidades existentes en la unidad hospitalaria, a fin de fortalecer el tercer nivel de atención en las áreas de especialización.

Que previo a la operación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, le ha sido autorizada a este organismo descentralizado una estructura orgánica, a fin de que lleve a cabo las actividades vinculadas con el proceso de licitación, bajo el esquema de prestación de servicios, para la construcción y el equipamiento de dicha unidad hospitalaria, principalmente.

Que derivado de lo anterior, es necesario que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango expida su Reglamento Interior, a fin de establecer las atribuciones que tendrán las unidades administrativas en el cumplimiento de las funciones y actividades institucionales, previstas en su primera etapa de operación.

En razón de lo expuesto, expide el siguiente:

## REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

### CAPÍTULO I
### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. Ley, a la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
II. Hospital Regional, al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
III. Consejo Interno, al Consejo Interno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
IV. Director General, al Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

**Artículo 3.-** El Hospital Regional tiene a su cargo la ejecución del objeto y de las atribuciones que le establece la Ley; asimismo, tendrá a su cargo el cumplimiento de las demás obligaciones que le confieren el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Salud del Estado de México, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.-** El Hospital Regional se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así como a lo establecido en otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 5.-** El Hospital Regional conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción que establece el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

## CAPÍTULO II
## DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL

**Artículo 6.-** La dirección y administración del Hospital Regional corresponden:

I. Al Consejo Interno.

II. Al Director General.

### Sección Primera
### Del Consejo Interno

**Artículo 7.-** El Consejo Interno es la autoridad máxima del Hospital Regional, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas que integran a dicho organismo.

Corresponde al Consejo Interno el ejercicio de las facultades señaladas en la Ley, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

**Artículo 8.-** El Consejo Interno se integrará de acuerdo con lo establecido en la Ley y funcionará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 9.-** Corresponde al Consejo Interno, además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

I. Conocer y evaluar las estrategias, políticas y mecanismos que implemente el Hospital Regional para el cumplimiento de sus objetivos, observando para tal efecto los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, así como vigilar la implementación de las medidas correctivas a que hubiere lugar.

II. Las demás que le señale la Ley y otras disposiciones legales aplicables.

### Sección Segunda
### Del Director General

**Artículo 10.-** Los asuntos competencia del Hospital Regional, así como su representación, corresponden originalmente al Director General, quién podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición de Ley, de éste Reglamento o las que determine el Consejo Interno, deban ser ejercidas en forma directa por él.

El Director General podrá ejercer directamente en cualquier momento las atribuciones que correspondan al Hospital Regional.

**Artículo 11.-** Al frente de la Dirección General habrá un Director General, quien tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear, organizar, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones del Hospital Regional.

II. Someter a la aprobación del Consejo Interno los programas de trabajo del Hospital Regional.

III. Comunicar, notificar y supervisar el desempeño de las obligaciones que deriven del Contrato para la Prestación de Servicios correspondiente y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en éste.

IV. Someter a aprobación del Consejo Interno, los proyectos de estructura orgánica y de presupuesto anual de egresos del Hospital Regional y remitirlos a la Secretaría de Finanzas.

V. Presentar al Consejo Interno para su aprobación, los estados financieros y el balance anual del Hospital Regional, previo dictamen del auditor externo.

VI. Presentar al Consejo Interno reformas jurídicas y administrativas vinculadas con la organización y el funcionamiento del Hospital Regional.

VII. Delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, previa autorización del Consejo Interno.

VIII. Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento.

IX. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Interno.

**Artículo 12.-** Para ser Director General se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

II. Poseer título universitario, preferentemente con estudios de especialidad, maestría o doctorado en administración, gestión de hospitales o en salud pública.

III. Ser persona de reconocida solvencia moral y prestigio profesional.

**Artículo 13.-** Para el estudio, planeación, ejecución, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará, en la primera etapa de operación del Hospital Regional, de la Dirección de Administración y Finanzas.

El Hospital Regional contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicable.

## CAPÍTULO III
## DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Artículo 14.-** Al frente de la Dirección de Administración y Finanzas habrá un Director, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran.

**Artículo 15.-** Corresponden al Director de Administración y Finanzas las atribuciones siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas a la Dirección a su cargo.

II. Formular el programa operativo anual del Hospital Regional.

III. Elaborar, actualizar y aplicar los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Hospital Regional, los cuales deberán ser sometidos a la aprobación del Consejo Interno.

IV. Proponer al Director General la suscripción de convenios, acuerdos y contratos en las materias competencia del Hospital Regional y ejecutar las acciones que le correspondan.

V. Formular los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que le sean requeridos por el Director General y aquellos que le correspondan en razón de sus atribuciones.

VI. Someter a la consideración del Director General el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal adscrito a la Dirección a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.

VII. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.

VIII. Contribuir, en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de las metas, objetivos y programas del Hospital Regional.

IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o los que le correspondan por suplencia.

X. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Director General e informarle respecto al cumplimiento de las mismas.

XI. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos de la Dirección a su cargo, cuando se refieran a asuntos de su competencia.

XII. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

## CAPÍTULO IV
## DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL

**Artículo 16.-** Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento del Hospital Regional, en términos de la normatividad en la materia.

II. Integrar los anteproyectos de ingresos y de egresos del Hospital Regional y someterlos a la consideración del Director General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado.

III. Ejecutar los procedimientos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión del Hospital Regional.

IV. Elaborar los reportes de avance programático-presupuestal del Hospital Regional, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

V. Coordinar, consolidar y controlar el ejercicio del gasto del Hospital Regional e informar al Director General sobre el comportamiento del mismo.

VI. Proponer transferencias del presupuesto en las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación del Hospital Regional y conforme a la normatividad aplicable.

VII. Formular los programas de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública del Hospital Regional, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

VIII. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios, y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Hospital Regional, así como participar en el Comité Interno de Obra Pública, de acuerdo con la normatividad aplicable.

IX. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, arrendamientos, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del Director General.

X. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el Hospital Regional, cuando la normatividad así lo establezca, e imponer las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.

XI. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal del Hospital Regional, en términos de las disposiciones legales.

XII. Aplicar las disposiciones jurídicas y administrativas relativas al registro, asignación, utilización, control, conservación, aseguramiento, mantenimiento, rehabilitación y reaprovechamiento de los bienes del Hospital Regional.

XIII. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.

## CAPÍTULO V
## DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

**Artículo 17.-** El Director de Administración y Finanzas será suplido en sus ausencias temporales, por quien designe el Director General.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por el Consejo Interno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, según consta en Acta de su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el doce de febrero de dos mil nueve.

**DRA. ROSA MARÍA PETRUSHKA CUÉLLAR DEL ÁGUILA**
**DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL**
**DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO**
**Y SECRETARIA DEL CONSEJO INTERNO**
**(RUBRICA).**

## A V I S O S  J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1079/2008.
EMPLAZAR A: INCOBUSA, S.A. DE C.V.

ALBERTO AGAMENON MALDONADO MUÑIZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapión en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en lote 03, de la manzana 741 de la calle Cerro del Chapulín, Sección Cerros del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 07.00 metros con lote 21; al sureste: 07.00 metros con cerro del Chapulín, noreste: 17.50 metros con lote 2, al suroeste: 17.50 metros con lote 4, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 17785 a 18896, volumen 337, libro primero, sección primera de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan:

Que con fecha veinte de julio de 1998, una vez satisfecho en su totalidad el importe del precio pactado, celebró el actor contrato privado de compraventa con el señor PORFIRIO JESUS MUÑIZ MARTINEZ, respecto del inmueble detallado con anterioridad, desde esa fecha que firmó el contrato de compraventa precitado, ha realizado actos de disposición y de dominio sobre el mismo, de tal suerte que lo ha poseído de forma pública, pacífica, continua de buena fe y con el carácter de propietario, de manera que ha cubierto con las contribuciones, derechos y servicios correspondientes al mismo, situación que les consta a diversas personas. De acuerdo al certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, el inmueble citado anteriormente se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y en virtud de haber poseído el inmueble multicitado por el tiempo y las condiciones que establece la ley, promueve juicio de usucapión en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., a fin de que previos los trámites procedentes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo y en consecuencia se ordene la cancelación de la inscripción que aparece a su nombre y se realice la correspondiente a favor del actor ALBERTO AGAMENON MALDONADO MUÑIZ.

Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de INCOBUSA,

S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedando en la Secretaría a disposición de la demandada la copia de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha catorce de abril del dos mil nueve.-Ecatepec de Morelos, veintitrés de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

524-B1.-19, 28 mayo y 8 junio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA.

RODOLFO ROMERO MARTINEZ, actor en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente 1059/08, en este Juzgado le demanda a LIDIA RAZO MARTINEZ, CARLOS ALAMO LOPEZ y DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A., así como al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de México, las siguientes prestaciones: A).- Declaración de que el suscrito por usucapión me he convertido en el propietario del inmueble ubicado en plazuela dos, de la calle Plazas del Estudiante, lote cuarenta y dos "A" únicamente la fracción izquierda, de la manzana veintinueve, fraccionamiento "Plazas de Aragón", perteneciente al municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 mts. con lote 19, al sur: 6.00 mts. con plazuela dos, de calle Plaza del Estudiante, al oriente: 16.00 mts. con lote cuarenta y dos "B", al poniente: 16.00 mts. con lote 43. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de los asientos registrales en donde el demandado figura como titular de la propiedad objeto de este juicio, mismo que se identifica de la siguiente manera, partida número 1765, volumen 130, libro primero, fracción primera, de fecha diez de septiembre de 1981. C).- Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, de la sentencia que su señoría dicte en el presente asunto, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de enero del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

525-B1.-19, 28 mayo y 8 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1065/2007.
DEMANDADO: CARLOS FLORES GONZALEZ.

MARIA DEL SOCORRO GUEVARA SOTO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la fracción norte del lote de terreno número 21, de la manzana 15, de la colonia Juárez Pantitlán, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 22, al sur: 16.70 metros con fracción restante del mismo lote, al oriente: 7.50 metros con calle 16, al poniente: 7.50 metros con lotes 14 y 15, con una superficie total de: 124.22 metros cuadrados, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha fracción lo ha venido poseyendo en calidad de dueña, desde el día 2 de noviembre de 1993, por haber celebrado contrato privado de compraventa con la señora OFELIA DIAZ ROJAS, la cual le dio inmediata posesión física y material del inmueble pagando en el acto la cantidad de $85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), como precio total de dicha compraventa, realizando actos de dominio, pues han pasado 13 años sin que su calidad de dueña haya cambiado, por lo que dicha posesión ha sido en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente, además de que dicha construcción existente en dicha fracción, la ha realizado con propios recursos económicos, también se ha hecho cargo del pago de impuestos que genera dicha fracción, con motivo de dicha posesión. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

526-B1.-19, 28 mayo y 8 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO**
**E D I C T O**

En el expediente número 13/08, EPIGMENIA CATALINA PEÑA HERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, sobre el inmueble "Zacatitla", sito entre las calles Nicolás Bravo y Vicente Villada, en el barrio de San Bartolo del municipio de Xalatlaco, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.75 metros con Epifania Yáñez Noyola y Luis Yáñez Noyola; al sur: 24.60 metros, con calle Mariano Escobedo, antes calle Nicolás Bravo, al oriente: 58.90 metros con Florencio Reyes C., Paula Serrano Blas e Ignacio Nolasco Blas y al poniente: 53.97 metros, con Margarita Blas Vara. Superficie aproximada de: 1,419.32 metros cuadrados.

Se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIFRNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, lo deduzca en términos de ley.-Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, el once de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1678.-19 y 22 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**
**E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 349/2009, la señora MINERVA DOMINGUEZ VEGA, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en la comunidad de Santiago Acutzilapan, municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 101.80 metros, con Margarita Lovera Velasco, al sur: 102.00 metros, con calle de la Cruz, al oriente: 96.80 metros con Julián Basilio Casimiro y Felipe Gabriel Cedillo, al poniente: 75.35 metros con Jorge García Mercado, con una superficie total de 8,900.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha siete de mayo de dos mil nueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca, de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, a doce de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1684.-19 y 22 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**
**E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 348/2009, ARTURO JESUS RIVERA LOPEZ, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno que se encuentra ubicado en Bombatevi (Taboró), Municipio de Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.30 metros, con Arturo Jesús Rivera López; al sur: 19.00 metros, con Arturo Jesús Rivera López; al oriente: 10.70 metros, con Arturo Jesús Rivera López y al poniente: 9.90 metros con Carlos Florencio Ruiz Nieto; teniendo una superficie total de: 200.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha siete de mayo de dos mil nueve; admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca, a deducirlo conforme a derecho.-*Atlacomulco, México, doce de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-*Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1685.-19 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**
**E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

En los autos del expediente número 350/2009, el señor ARTURO JESUS RIVERA LOPEZ, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en Bombatevi (Taboró), Municipio de Atlacomulco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.70 metros, con calle, al sur: 20.30 metros, con Arturo Jesús Rivera López, al oriente: 40.30 metros con Arturo Jesús Rivera López, al poniente: 37.30 metros con Carlos Florencio Ruiz Nieto, con una superficie total de 887.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha siete de mayo de dos mil nueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la ciudad de Toluca, de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre, dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, a trece de mayo de dos mil nueve.-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1686.-19 y 22 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 410/2008, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por SANTIAGO GUZMAN VILLEGAS, en contra de ANDRES CORONA GOMEZ, y se señalaron las doce horas del día veintidós de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados en autos, consistentes en: un tanque de fibra de vidrio en mal estado, dos tambos metálicos en mal estado de uso, un medio cofre de fibra de vidrio despintado en mal estado de uso, un medio cofre blanco con franja azul rey en mal estado, un cofre entero de fibra de vidrio blanco en mal estado, un cofre entero reforzado ángulo en mal estado de uso, un molde de fibra de vidrio a la mitad, un cofre Dina amarillo de fibra de vidrio en mal estado de uso, una base de molde de defensa de fibra de vidrio en mal estado de uso, un molde de maniquí en mal estado de uso, un molde de cofre en mal estado de uso, un rompe viento de fibra de vidrio en mal estado de uso, dos tolvas de trailer anaranjado en fibra de vidrio en mal estado de uso, techo de trailer en fibra de vidrio anaranjado en mal estado de uso, un rectángulo de lamina en mal estado, oxidado, un cofre de trailer color anaranjado roto del lado derecho de frente, un cofre de camión amarillo azul y blanco en fibra de vidrio en mal estado, tres puertas de carro negra, roja y arena sin vidrio ni manijas en mal estado, una carretilla en mal estado de uso, una salpicadera en mal estado de uso en fibra de vidrio, media salpicadera en fibra de vidrio color blanco y en mal estado de uso, una defensa (alma), un molde de defensa de fibra de vidrio en mal estado de uso, tres cofres de trailer en fibra de vidrio blanco y uno azul roto a la mitad, un molde de cofre amarillo en fibra de vidrio en mal estado de uso, un molde de defensa en fibra de vidrio en mal estado de uso, una bicicleta en mal estado de uso, un cofre azul en fibra de vidrio en mal estado de uso, una defensa anaranjada en fibra de vidrio en mal estado de uso, una puerta de carro color azul sin vidrio en mal estado de uso, una tapa de cajuela de fierro color plata, un cofre (molde) en fibra de vidrio en mal estado de uso, una tolva de trailer en mal estado de uso en fibra de vidrio, un cofre azul de fibra de vidrio en mal estado de uso, una defensa color vino en fibra de vidrio en mal estado de uso, un cofre roto en color rojo en fibra de vidrio en mal estado de uso, medio molde de fibra de vidrio de tinaco de agua, un cofre color blanco con franjas azul y rojas en fibra de vidrio en mal

estado, un molde de cofre en fibra de vidrio en mal estado de uso, un toldo en fibra de vidrio en mal estado de uso, una facia en fibra de vidrio color negro y en mal estado de uso, dos cofres negros y azul metálico en mal estado de uso, un cofre color vino en fibra de vidrio en mal estado de uso, un cofre blanco con franja roja con número 21-39 en mal estado, media salpicadera color roja en fibra de vidrio en mal estado de uso, media salpicadera en mal estado de uso en fibra de vidrio, un cofre de cajuela de lamina color azul y en mal estado de uso, un escape en mal estado de uso, un cofre color arena en mal estado de uso y en fibra de vidrio, un cofre roto negro en fibra de vidrio en mal estado de uso, una tapa de cajuela de suburban sin vidrio color rojo con blanco de hierro, un copete de trailer en fibra de vidrio en mal estado de uso, un cofre de trailer en fibra de vidrio en mal estado de uso, una base para moldes en mal estado de uso, un cofre roto en fibra de vidrio color azul, un cofre color vino en fibra de vidrio en mal estado de uso (roto), un cofre color rojo en fibra de vidrio en mal estado de uso, tres cofres, anaranjado, blanco con franjas rojas y blanco en mal estado de uso, un cofre vino con franjas blancas en fibra de vidrio en mal estado de uso, un cofre blanco con franjas rojas en fibra de vidrio en mal estado de uso, toldo de camarote color azul en fibra de vidrio en mal estado de uso, un cofre vino de trailer en fibra de vidrio en mal estado de uso, un copete de trailer en fibra de vidrio en mal estado de uso, un cofre blanco roto en fibra de vidrio, un cofre amarillo en fibra de vidrio en mal estado de uso, un cofre blanco con franja verde en mal estado de uso, una tapa de cofre de fierro color arena, un cofre blanco con franja azul en fibra de vidrio en mal estado de uso, un toldo azul roto en mal estado de uso, un cofre blanco en fibra de vidrio en mal estado de uso, un cofre gris con franja negra con azul en fibra de vidrio en mal estado, un cofre azul con franja blanca con café en fibra de vidrio en mal estado de uso un copete de trailer blanco con letras rojas en fibra de vidrio en mal estado, una tapa de rompe viento en fibra de vidrio en mal estado de uso, un copete de trailer en fibra de vidrio en mal estado de uso, un estéreo negro marca Goldstar, sin tapa, una tapa de cassete sin funcionar, una bocina en mal estado de uso, una calculadora marca Casio sucia funcionando, un escritorio en mal estado de uso, una silla rota en mal estado de uso un molde de lancha en fibra de vidrio en mal estado de uso, un molde de refresco a la mitad en mal estado de uso, un molde de silla en forma de mano en fibra de vidrio, un molde de facia en fibra de vidrio en mal estado de uso una parrilla de trailer en fibra de vidrio en mal estado de uso, un lavabo en regular estado de uso, una cubeta de plástico blanca en regular estado de uso, sirviendo como base la cantidad de $7,100.00 (SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) cantidad en la que fueran valuados. Siendo postura legal la que cubra, la totalidad del precio fijado a los bienes muebles embargados.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal.-Ecatepec, Estado de México, trece de mayo del dos mil nueve. Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos. Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1687.-19 mayo.

## JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En los autos del expediente número 219/09, relativo a procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por PONPELLO JUSTO CALERO ALMAZÁN respecto del inmueble ubicado en la calle La Concordia número 43, San Jerónimo Chicahualco, en Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con calle La Concordia, al sur: 12.00 metros con Yolanda Gómez García, al oriente: 9.00 metros con Osvaldo Romero Miranda y al poniente: 9.00 metros con Roberto Martínez Gómez, con una superficie aproximada de 108 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1691.-19 y 22 mayo.

## JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 680/2003, relativo al juicio especial hipotecario, promovido INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RODOLFO GONZALEZ LANDA, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído dictado con fecha seis de mayo del año dos mil nueve, señaló las trece horas del día diez de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa en condominio número cuatro, manzana veintidós, lote diez, de la calle Ignacio Zaragoza Oriente, número veintinueve del conjunto habitacional "Los Héroes", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de $194,600.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en.-México, D.F., a 13 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

1698.-19 y 29 mayo.

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

ANTONIO ARELLANO HERNANDEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 231/2009, procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Diamante, número 30, colonia Dos Ríos, Segunda Sección, Cuautitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Antonio Arellano Hernández, al sur, en 16.00 metros con Arturo Hernández Hernández, al oriente: 11.00 metros con Río Cordoba al poniente: 10.45 metros con calle Diamante, con una superficie total aproximada de 150.08 metros cuadrados (ciento cincuenta metros cuadrados con ocho centímetros).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

601-A1.-19 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**
**E D I C T O**

GREGORIO ROMERO MONTIEL, ha promovido en su carácter de apoderado legal de RUFINA ROMERO MONTIEL, bajo el expediente número 282/2009, procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado anteriormente en carretera Arcos del sitio Las Cabañas, barrio La Concepción Tepotzotlán, Estado de México, actualmente en Avenida Lázaro Cárdenas sin número, barrio La Concepción, Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.00 metros con Ejido de Cañadas de Cisneros, actualmente con Rafael Acevedo Tovar, al sur: 36.00 metros con Jorge Castañeda actualmente Andrés Rosental Gudman, al oriente: 27.00 metros con carretera Arcos del Sitio, Las Cabañas, actualmente Avenida Lázaro Cárdenas, al poniente: 31.00 metros con Rufina Romero Montiel. Con una superficie aproximada de 986.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los catorce días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

651-A1.-19 y 22 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**
**E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

GREGORIO ROMERO MONTIEL promoviendo en su calidad de Apoderado Legal de RUFINA ROMERO MONTIEL, bajo el número de expediente 283/2009-1, juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas sin número barrio La Concepción Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros y colinda con Camilo Romero Cruz, actualmente con el señor Gregorio Romero Montiel, al sur: 40.00 metros y colinda con los señores Jorge Castañeda Alvarez de la Rosa, Andrés Rosental Gudman, Marina Castañeda Gudman y Jorge Castañeda Gudman actualmente barranca, al oriente: 31.00 metros y colinda con Esther Gutiérrez González, actualmente Rufina Romero Montiel, al poniente: 31.00 metros y colinda con Jorge Castañeda Alvarez de la Rosa, Andrés Rosental Gudman, Marina Castañeda Gudman y Jorge Castañeda Gudman, actualmente barranca. Con una superficie total 1,240.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer de México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de ley. Se expiden a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

651-A1.-19 y 22 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

En el expediente 210/98 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DANIEL ROMERO GUZMAN en contra de ROSALINDA DURAN ESCOBAR, por medio de auto de fecha once de marzo del presente año, se señalaron las diez horas del día doce de junio de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate del bien mueble embargado en el presente juicio consistente en una televisión marca Gesamex General Electric, en blanco y negro, aproximadamente de diez pulgadas, con número de chasis 1825511, sin número serie, sin número de modelo, con cuatro botones para su funcionamiento, con cable para corriente sin clavija, con agarradera en parte superior, con antena, mueble en color amarillo con negro, en mal estado de conservación y uso, sin comprobar su funcionamiento, una grabadora marca Soundsonic, modelo número SS-330, con número de serie NS30051425, con veinte botones para su funcionamiento, con doble casettera, con dos bocinas desmontables, aproximadamente doce centímetros de altura por diez centímetros de ancho por diez centímetros de fondo, con antena, agarradera, con cable, en regular estado de uso y conservación, descompuesta. Por lo tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, sirviendo de base el importe fijado en el avalúo, sirviendo de base la cantidad de $300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en atención a los avalúos rendidos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, lo anterior en términos del artículo 1412 del ordenamiento legal invocado en líneas anteriores, en relación con el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por tres veces dentro de tres días, por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este Juzgado convocando postores sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.-Toluca, México, catorce de mayo de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

1699.-19, 20 y 21 mayo.

---

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O A P U B L I C A R .**

México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil nueve. A sus autos el escrito de la parte actora, presentado el veintitrés de los corrientes, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en calle Santiago Ahuizotla, número 6 seis, fracción V, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "La Razón", en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo, considerando que el bien inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del Código invocado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene a publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar, sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo. Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del diez de junio del año en curso, para lo cual se convocan postores.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Y para lo que por mi mandato tenga su más fiel y debido cumplimiento en nombre de la Soberanía Nacional y en el mio propio, ruego a usted que tan pronto se encuentre en su poder se sirva diligenciarlo en sus términos y una vez hecho lo anterior se sirva devolverlo a su lugar de origen, dado en la ciudad de

México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Personas autorizadas: Bernardo Mariano Alonso Barraza, Lázaro Tapia Alvarez, Ana Gabriela Alonso Campillo, Bernardo Rodrigo Alonso de la Vega, Sergio Israel Sánchez Aguirre, Santiago Aguilar Alvarez Mier y Terán y Raúl Arredondo Gutiérrez, Celestino Alonso Campillo.-La C. Juez 12 del Arrend. Inmob., Lic. María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. América Campos.-Rúbrica.

1690.-19 y 29 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, se dictó un auto en el expediente número 359/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DANIEL ROMERO GUZMAN en contra de CANDELARIA VILLAMARES ORTIZ y LAURA LECHUGA DAVILA, ordenándose la publicación de la primer almoneda de remate, para que tenga verificativo a las trece horas con treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil nueve, la venta de los bienes embargados consistentes en: 1.- Vitrina de madera aglomerada en color natural, de aproximadamente un metro ochenta centímetros de alto, de un metro y medio de ancho, en la parte superior con dos entrepaños, dos puertas con cerrojo únicamente, con cuatro cristales, roto uno de ellos del lado izquierdo, en la parte inferior con tres cajones al centro, dos puertas una de cada extremo, las puertas con cerrojo y los cajones con jaladera de manera en forma de perilla, en general en regulares condiciones de uso. 2.- Bicicleta de media carrera, de seis velocidades, marca Benotto, en color verde fosforescente con amarillo, con una serie 84387, con las dos llantas, el manubrio forrado de plástico negro, roto el asiento de vinil de color negro, con sus dos llantas y cadena en general en regulares condiciones de uso y sin comprobar su funcionamiento. 3.- Televisión a color marca Samsung, mueble en color negro, seis botones al frente, modelo CT5078VC, serie número 3CCH700860, de 20 pulgadas, en regulares condiciones de uso y si funcionando. 4.- Videocassetera al parecer marca HQ, en formato VCS, con carátula negra, con 18 botones al frente, carece de la tapa de botones, modelo UR3301, serie número (ilegible), número 63TB800961, mueble en color negro, en regulares condiciones de uso y sin comprobar funcionamiento, así mismo un control remoto marca RCA Systemlink en color negro, carece de la tapa de pilas, en regulares condiciones de uso y sin comprobar su funcionamiento, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los bienes, anúnciese su venta por tres veces dentro de tres días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado.

Se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

1700.-19, 20 y 21 mayo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE LERMA**
**E D I C T O**

En el expediente número 830/1996, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de LEOPOLDO MIRANDA RODRIGUEZ, promovido por TEOFILA MENDOZA VEGA, RAUL LUIS, VIRGINIA ALICIA, JULIAN JORGE y GUDELIA MARIA LUISA de apellidos MIRANDA MENDOZA, la Juez Primero Civil de Primer Instancia de Lerma, México, señaló las once horas del día dieciocho de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los bienes inmuebles: 1.- Casa habitación ubicada en la Avenida 16 de Septiembre número treinta y cinco, Barrio de Santa María Ocoyoacac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.10 m y colinda con Jacinta López; al sur: 18.10 m y colinda con calle Dieciséis de Septiembre; al oriente: 31.45 m y colinda con Luis Rosales Montes; al poniente: 31.45 m y colinda con Antonia Viuda de Piedra, con una superficie aproximada de 554.45 metros cuadrados, con un valor de $ 1,513,790.00 (UN MILLON QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.). 2.- Un inmueble ubicado en callejón del Cedro sin número esquina con Hidalgo, Barrio de Santa María Ocoyoacac, México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.30 m y colinda con María Nieves Viuda de Hernández; al sur: 32.30 m y colinda con calle Hidalgo; al oriente: 19.00 m y colinda con María Nieves Viuda de Hernández y Fructuoso Millán; al poniente: 19.25 m y colinda con callejón del Cedro, con una superficie de 607.44 metros cuadrados, con un valor de $ 900,907.00 (NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.). 3.- Inmueble ubicado en el paraje "Llano del Compromiso", municipio de Ocoyoacac, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m y colinda con Río; al sur: 15.00 m y colinda con Marcela López de Cerón; al oriente: 125.00 m y colinda con Pascual Rosales; al poniente: 125.00 m y colinda con Teófilo Morales, con una superficie de 1,875.00 metros cuadrados, con un valor de $ 1,541,354.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siendo esta la de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fueron valuados los bienes inmuebles antes mencionados. Anúnciese su venta convocando postores.

Publiquese en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado por dos veces de siete en siete días, dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1701.-19 y 28 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
**E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE AURELIO GUEVARA GASCA.

En el expediente 1060/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIA GUADALUPE GUEVARA ROJAS en contra de JOSE AURELIO GUEVARA GASCA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del inmueble con construcción en el mismo conocido como lote uno (1), manzana doscientos veintiocho (228), del predio denominado "Chalmita", ubicado en Ampliación Chiconautla, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie total de ciento veinte m2 (120.00) metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en medida de 15.00 m con calle sin nombre; al sur: en medida de 15.00 m con lote número 2; al oriente: en medida de 8.00 m con calle sin nombre; y al poniente: en 8.00 m con lote 71. B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor del demandado en el presente asunto señor JOSE AURELIO GUEVARA GASCA, respecto del lote de terreno con construcción en el mismo conocido como lote uno (1), manzana doscientos veintiocho (228), del predio denominado "Chalmita", ubicado en Ampliación Chiconautla, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que

aparece inscrito en su totalidad ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número mil doscientos treinta y uno (1231), volumen seiscientos cincuenta y uno (651), libro primero, sección primera, de fecha seis (06) de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985). C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en el futuro me sirva como titulo justificado de propiedad, tal como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, inscripción que se deberá de realizar ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletin Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Ecatepec de Morelos, Estado de México, diez de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1702.-19, 28 mayo y 8 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
**E D I C T O**

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA.

En el expediente 1178/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por IRIS LILIAN FERNANDEZ AÑORVE en contra de MIGUEL ORDAZ ZAMORA, MARIA DEL CARMEN GARCIA CAMACHO y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, en términos de lo dispuesto en el transitorio sexto punto 2 del Código Civil en vigor para el Estado de México, usucapión que se ejercita respecto al lote de terreno número 57, manzana 216, con construcción en el mismo ubicado en calle Xochimilco, en el Fraccionamiento Azteca, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en medida de 15.00 m con lote 56; al sur: en medida de 15.00 m con lote 58; al oriente: en medida de 8.00 m con calle Xochimilco; y al poniente: en medida de 8.00 m con lote 27. B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada en el presente asunto Fraccionamiento Azteca, S.A., respecto al lote de terreno número 57, manzana 216, con construcción en el mismo ubicado en calle Xochimilco, en el Fraccionamiento Azteca, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha 3 de abril de 1971, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, con adscripción a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en lo futuro me sirva de titulo justificativo de propiedad tal y como lo establece el articulo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete dias en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1703.-19, 28 mayo y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
**E D I C T O**

YOLANDA MARTINEZ BARRERA, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 75/2008, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de ALBERTO ENRIQUEZ y RENE VILLANUEVA JAIME las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912, 932 y 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, respecto de una porción de la fracción del terreno denominado "Terrenos del pueblo de San Pedro Xalostoc", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble conocido en la actualidad catastralmente como lote 26, manzana B, ubicado en calle Cerrada de San Pablo, de la colonia Ampliación San Francisco Xalostoc, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie total de 121.45 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en medida de 7.00 m linda con calle Cerrada de San Pablo; al sur: en medida de 7.00 m linda con propiedad privada; al oriente: en medida de 17.35 m con lote número 25; y al poniente: en medida de 17.35 m linda con lote 27, la cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señor ALBERTO ENRIQUEZ, respecto de una porción de la fracción del terreno denominada "Terrenos del pueblo de San Pedro Xalostoc", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que aparece inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida 564, volumen 31, libro contratos privados, sección 1ª, de fecha 10 de agosto de 1955. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto, para que en lo futuro me sirva de título justificativo de propiedad tal como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México. Hechos: Que desde más de quince años anteriores a la fecha, viene poseyendo a título de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, una porción de la fracción del terreno descrito con antelación, con las medidas y colindancias señaladas, que dicha posesión la ha venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades apuntadas en el hecho que antecede, se debe a la traslación de dominio que realizó a mi favor el señor RENE VILLANUEVA JAIME, mediante la celebración del contrato privado de compraventa de fecha 2 de Octubre de 1992, fecha en que procedió a ocupar el bien inmueble motivo del presente asunto y es quien realiza actos de dominio y conservación en el mismo, cubriendo el pago de los impuestos y contribuciones que genera la posesión del mismo. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado ALBERTO ENRIQUEZ procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIENO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de

treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a trece de marzo de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1704.-19, 28 mayo y 8 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 189/2008.

EMPLAZAR A: SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ.

JUAN CARLOS SILVA RIOS, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapión en contra de SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ, JOSE JACINTO SILVA BAEZ, sucesión de CARLOS SILVA BAEZ y MARIA DE JESUS RIOS VALLE, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en lote 6, resultante de la subdivisión del predio formado por los lotes 1, 2 y 3 del predio denominado "Casa Blanca", en Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 4,464.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 143.50 m con servidumbre de paso; al sur: 143.50 m con lote 7; al oriente: 28.75 m con calle Progreso; al poniente: 26.50 m con Rosa Ma. Báez, Isidro Martínez R., Ofelia Rivero N., María del Rosario Hernández, Edmundo Gómez A., y Gustavo Rivero N., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 89-95, volumen 1245, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan: Que desde hace más de once años anteriores a la fecha, el actor viene poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, una fracción del bien mueble, detallado en líneas anteriores, que dicha posesión se debe a la traslación de dominio que realizó a su favor el señor CARLOS SILVA BAEZ, en su carácter de vendedor con el consentimiento de su cónyuge la señora MARIA DE JESUS RIOS VALLE, mediante la celebración del contrato privado de compra venta de fecha once de julio de 1996 y desde esa fecha le hizo entrega material, ocupando dicho inmueble y realizando actos de dominio y conservación en el mismo, y pagando el impuesto predial a nombre del demandado CARLOS SILVA BAEZ, en virtud de que el actor no ha realizado el traslado de dominio correspondiente ante la Tesorería Municipal, que el inmueble antes referido se encuentra inscrito en su totalidad ante el Registro Público de la Propiedad favor de los señores SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ, CARLOS SILVA BAEZ y JOSE JACINTO SILVA BAEZ. Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría a disposición de la demandada la copia de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído de fecha treinta de marzo del dos mil nueve. Ecatepec de Morelos, veinte de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1705.-19, 28 mayo y 8 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1080/06.
SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del expediente 1080/06, que se ventila en Juzgado Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SILVIA URRUTIA ROMERO contra ARTURO TOMAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, debido a las circulares números 9 y 10 de fechas veintisiete de abril y cinco de mayo ambas del año dos mil nueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, decidió suspender las labores de este juzgado a partir del lunes 27 de abril de esta anualidad, hasta el día siete de mayo del año dos mil nueve, en razón de la emergencia sanitaria existente en algunos Estados de la República Mexicana, entre ellos nuestra entidad, en ese contexto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135 y 2.134 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan de nueva cuenta las doce horas del día once de junio de dos mil nueve, para que tenga verificativo la venta en subasta pública del inmueble ubicado en calle Libertad número 411, en el poblado de Capultitlán, municipio de Toluca, México, con una superficie de terreno de (337 m2) trescientos treinta y siete metros cuadrados, que comprende las siguientes medidas y linderos: al norte: 33.70 m con el lote número veinte; al sur: en 33.70 m con el lote número dieciocho; al oriente: en 10.00 m con área de circulación; y al poniente: en 10.00 m con el lote número 7, sirviendo como base la cantidad de $ 1,108,400.00 (UN MILLON CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante del valor del inmueble, debiendo exhibir postura legal que contendrá la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo que sirvió de base para el remate, mediante billete depósito en este juzgado, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado suscrito en la ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1706.-19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.**
**E D I C T O**

CARMEN MARQUEZ GARCIA DE SOTELO.

JESUS JOSE LARA ALVARADO, en el expediente marcado con el número 160/2008-1, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número 48 cuarenta y ocho, manzana 2 dos, lote 21 veintiuno, colonia Manantiales de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 20; al sur: 20.00 m con lote 22; al oriente: 10.00 m con calle López Mateos; al poniente: 10.00 m con lote 3, con una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados. Argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa que celebró con CARMEN MARQUEZ GARCIA DE SOTELO, en fecha 17 diecisiete de febrero de 1990 mil novecientos noventa, en la cantidad de $ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndole

entrega física y legal del inmueble referido, que su posesión ha sido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada en la secretaria del juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población, de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 12 doce días del mes de marzo del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

522-B1.-19, 28 mayo y 8 junio.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE: 484/2008.

MARIA ISABEL CISNEROS MARTINEZ.

Se le hace saber que el señor JOSE BERNARDINO MORENO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La disolución de la sociedad conyugal; C).- La declaración judicial de guarda y custodia; D).- La pérdida de la patria potestad; y E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial y se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a seis de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

523-B1.-19, 28 mayo y 8 junio.

---

## A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**
**E D I C T O S**

Exp. 4913/193/2008, FELIPE CORREA ESTRELLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en hoy privada de la calle Melchor Ocampo, en San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 11.00 m con Concepción Ramírez Tamayo; al sur: 11.00 m con Luis Angeles Cruz; al oriente: 49.00 m con privada de 3.00 metros de ancho; al poniente: 49.00 m con Francisco Zamorano. Superficie aproximada de 539.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 2 de abril de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1679.-19, 22 y 27 mayo.

---

Exp. 4912/192/2009, RUPERTA ESPINOZA VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Leona Vicario sin número, actualmente número 106, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 7.93 m con la calle Leona Vicario; al sur: 8.00 m con Julio Guadarrama; al oriente: 40.50 m con Juan Cortés González, actualmente con Luis Montes de Oca; al poniente: 40.20 m con Darío Vega Rodríguez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 19 de marzo de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1680.-19, 22 y 27 mayo.

---

Exp. 4911/191/2008, REYNALDA CORREA ESTRELLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Los Ramos, en San Nicolás Tlazala, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 21.00 m con Lourdes Robles Armas; al sur: 21.00 m con Paulina Reyes Armas; al oriente: 18.00 m con Esteban Esquivel Tenorio, al poniente: 18.00 m con privada. Superficie aproximada de 378.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 2 de abril de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1681.-19, 22 y 27 mayo.

---

Exp. 4562/179/2008, AGUSTIN ZAMORA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Corregidora número 202, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 19.72 m con calle Corregidora; al sur: 17.74 m con Efrén Pulido García; al oriente. 51.14 m con Eduardo José Luis Zamora, María Félix Torres y Apolinar Arzate Izquierdo; al poniente: 47.34 m con Ciro Aguilar. Superficie aproximada de 912.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1682.-19, 22 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE OTUMBA**
**E D I C T O**

Exp. 4225/32/09, MATIAS ALARCON RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Turitaco", ubicado en términos del poblado de San Pedro Atzompa, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.80 m y linda con Asención Alarcón; al sur: 30.00 m y linda con Pedro Alarcón; al oriente: 23.50 m con Javier Alarcón; al poniente: 28.00 m y linda con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Con una superficie de 772.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 30 de abril de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1688.-19, 22 y 27 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE LERMA**
**E D I C T O**

Exp. 664/24/2009, ALEJANDRO GONZALEZ LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende número 602, Barrio de La Magdalena, actualmente calle Allende sin número, Barrio de La Magdalena, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 83.70 m colinda con Lidia León Osorio; al sur: en dos líneas, la primera de 22.93 m colinda con calle Ignacio Allende y la segunda de 60.94 m colinda con Luis León Osorio y Lidia León Osorio, actualmente 22.93 m colinda con calle Ignacio Allende, 60.94 m colinda con Lidia León Osorio, (21.30 m) con Luis León Osorio, (21.64 m) y Sahara Belem Flores Dávila, (18.00 m); al oriente: dos líneas la primera de 12.00 m colinda con Lidia León Osorio y la segunda de 16.67 m colinda con José Ramírez Serrano y Roberto Castañeda Ramírez; al oeste: 30.55 m colinda con Matea Virginia Laurel Ramírez. Superficie aproximada de 1,749.11 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 27 de abril de 2009.-C. Registrador.-Rúbrica.

1689.-19, 22 y 27 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**E D I C T O S**

Expediente 4919/539/2008, C. AURELIA SEDANO SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Boada, del pueblo de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.20 m con Cipriano Roque y Sr. Ramón; al sur: 17.00 m con Tomás Peña; al oriente: 11.00 m con Antioco Aranda Hernández; al poniente: 7.00 m con Tomás Peña. Con una superficie de 161.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

Expediente 4918/538/2008, C. RODRIGO ARIZMENDI VARELA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Santa María, del pueblo de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.23 m con propiedad privada; al oriente: 20.03 m con Román Arizmendi Varela; al sur: 39.54 m con calle Fresno. Con una superficie de 334.64 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Expediente 4917/537/2008, C. ARTURO DIAZ TAFOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Manzano, lote 4, manzana 3, colonia San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 67.00 m con Tomasa Canales Canales; al sur: 55.70 m con propiedad particular; al oriente: 16.37 m con propiedad particular; al poniente: 10.70 m con calle. Con una superficie de 682.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Expediente 4916/536/2008, C. JOSE CANDIDO RUIZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 6, manzana B, de la colonia San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con lote 15; al sur: 10.00 m con 2ª. Privada Alfonso López Mateos; al oriente: 20.00 m con lote 5; al poniente: 20.00 m con lote 7. Con una superficie de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Expediente 4910/530/2008, C. AARON CASTAÑEDA MANRIQUE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación 25 de Diciembre, lote 44, de la colonia San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.46 m con propiedad privada; al sur: 15.14 m con propiedad privada; al oriente: 9.96 m con Victoria Enedina Avila García; al poniente: en dos líneas rectas 6.83 m y 4.15 m con Prolongación 25 de Diciembre. Con una superficie de 147.07 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

Expediente 4895/515/2008, C. SOFIA IBAÑEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Tzirani, en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 24.50 m con Yrasema Raquel Ibáñez García; al sur: 24.50 m con Judith Ibáñez García; al poniente: 12.70 m con Andador Cerezos; al oriente: 12.70 m con andador sin nombre. Con una superficie de 311.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Expediente 4894/514/2008, C. GUMERCINDA OCAMPO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Cerro de los Padres, en el pueblo de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.482 m con Rosa Isela Villar Tenorio; al oriente: 15.895 m con Patricia Villar Tenorio y Florencia Villar Tenorio; al sur: 11.613 m con Fausta Silvia Villar Tenorio; al poniente: 15.321 m con privada. Con una superficie de 187.91 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Expediente 4892/512/2008, C. AGUSTIN HERNANDEZ ROJAS y GUADALUPE CASAS CABRERA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Paso domicilio conocido, en el poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.70 m con Eleuteria Hernández Cruz; al sur: 15.90 m con calle; al oriente: 8.93 m con propiedad privada; al poniente: 9.54 m con andador privado. Superficie de 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Expediente 4882/502/2008, C. ROCIO GONZALEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Puerta, en el poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.4 m con Demetrio Binza Ortiz; al sur: [illegible] m con andador; al oriente: 1? 34 m con Abel González Ruiz; al poniente: [illegible] m con Adrián Ramírez. Con una superficie de [illegible] m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Expediente 4694/464/2008, C. CYNTHIA VELEZ VILLANUEVA y JOSE ANTONIO VELEZ VILLANUEVA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada de La Fraternidad, lote 22, manzana 8, en la colonia La Retama, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 21; al sur: 15.00 m con lote 23; al oriente: 8.00 m con lote 13; al poniente: 8.00 m con Cerrada de la Fraternidad. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**E D I C T O S**

Exp. 3926/302/2008, C. NEMESIA JIMENEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle prolongación Constitución sin número de la población de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.329 m con servidumbre de paso, propiedad de Sra. Margarita Villar Aguilar, al sur: 29.445 m con propiedad de Tomasa Muciño Aguilar, al oriente: 11.73 m con propiedad de Margarita Villar Aguilar, al poniente: 11.61 m con calle Prolongación Constitución. Con una superficie: 356.784 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Exp. 3921/297/2008, C. NICOLASA CARVAJAL ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Nunirani del poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.90 m con Máximo Rivera, al sur: 20.35 m con Leonardo Montes López, al oriente: 9.00 m con Modesto Perez, al poniente: 11.00 m con segunda cerrada de Francisco Villa, con una superficie de: 203.82 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periodico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Exp. 3920/296/2008, C. JORGE RAMIREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Rincón, en calle Benito Juarez

sin número, del poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con Sonia Ramírez Reyes, al sur: 18.90 m con Juan Carlos Ramirez Reyes, al oriente: 14.00 m con Maurilia Ramírez, al poniente: 14.00 m con andador. Con una superficie de: 244.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Expediente 4886/506/2008, C. NICOLASA ESTEVES AMBROSIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado La Puerta, en Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.95 m con calle, al sur: 9.00 m con Marcelina Pérez Romero, al oriente: 14.00 m con Maria Carlota Durán C., al poniente: 14.75 m con Magdalena Pérez Ibáñez. Con una superficie de: 136.08 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Exp. 3518/228/2008, C. OLAYA NAVA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado Desee, perteneciente a San Cristóbal Texcalucan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al noroeste: 43.00 m con Rodolfo Perrusquia, al suroeste: 9.00 m con propiedad privada, al noroeste: en tres líneas, la primera de: 43.25 m, la segunda 23.80 m y la tercera 46.49 m con propiedad privada, al noreste: en tres líneas, la primera 38.02 m, la segunda 21.20 m y la tercera 11.00 m con propiedad privada, al sureste: en 3 líneas, la primera 106.18 m con Concepción Silva, la segunda 36.37 m con señor Marciano y la tercera 19.94 m con Claudia Gómez Nava, al suroeste: en tres líneas, la primera 17.59 m, la segunda 23.02 m y la tercera 19.66 m con calle Codorniz. Con una superficie de: 10,321.52 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Exp. 3529/239/2008, C. LUIS BARRERA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida 16 de Septiembre, esquina Josefa Ortiz de Domínguez sin número, del poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda, al norte: 12.12 m con Gabino Villar Rubí, al sur: 11.12 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez, al oriente: 11.07 m con Silvia Villar Tenorio, al poniente: 11.15 m con Avenida 16 de Septiembre. Con una superficie de: 126.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Exp. 4908/528/2008, C. RAFAEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Maestranza, lote 10, manzana D, de la colonia San Fernando del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 3 (Yolanda María del Carmen Fernández), al sur: 20.00 m con lote 10 Dora Estela Rodríguez Hernández, al oriente: 5.00 m con lote 9, José Salazar Torres, al poniente: 5.00 m con calle Maestranza. Con una superficie de: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Exp. 4907/527/2008, C. DORA ESTELA RODRIGUEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Maestranza, lote 10, manzana D, de la colonia San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 10, Rafael Rodriguez Hernández, al sur: 20.00 m con lote 12, Jorge Mejia Romero, al oriente: 5.00 m con lote 9 José Salazar Torres, al poniente: 5.00 m con calle Maestranza. Con una superficie de: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Exp. 4906/526/2008, C. MARISOL REYES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Diagonal 2, lote 33, manzana A, colonia San Fernando del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con propiedad particular, al sur: 8.20 m con Diagonal 2, al oriente: 20.00 m con propiedad particular, al poniente: 20.00 m con lote 32. Con una superficie: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Exp. 4903/523/2008, C. JOSE LUIS LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado La Capilla del poblado

de Magdalena Chichicaspa, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con Oscar Barrera Baladez, al sur: 16.00 m con Felipe López Angeles, al oriente: 9.00 m con calle sin nombre, al poniente: 9.00 m con Felipe López Angeles. Con una superficie de: 144.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Exp. 4902/522/2008, C. SALVADOR CLEMENTE MOLINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: avenida Prolongación San Fernando, lote 11, manzana 9 de la colonia San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 34.75 m con Jaime Clemente Molina y José Luis Clemente Molina, al sur: 28.50 m con propiedad de Armando Calvillo, al oriente: 11.88 m con Avenida Prolongación San Fernando, al poniente: 11.20 m con propiedad de Estefanía Molina Tovar. Con una superficie: 354.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Exp. 4925/545/2008, C. JOVITA GARCIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado Zsuibilluni, lote 3, en el poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al sureste: 17.25 m con Vicente Domínguez Navarrete, al noroeste: 15.18 m con Victoria Morales Tapia, al suroeste: 9.04 m con Avenida México, al noreste: 9.04 m con andador. Con una superficie de: 136.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Exp. 4922/542/2008, C. VICTOR FRANCISCO VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado Dahuagi, en el poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.32 m con Victoria Beltrán Felipe, al sur: 11.30 m con cerrada Vicente Guerrero, al oriente: 10.49 m con María Ebodia Francisco Beltrán, al poniente: 11.05 m con Francisco Cortés. Con una superficie de: 127.22 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Exp. 4921/541/2008, C. JUANA CECILIA OLVERA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: terreno denominado La Capilla, parte baja en el pueblo de Magdalena Chichicaspa, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.00 m con Teresa Bartolo Angel, al sur: 17.12 m con Mireya Bautista Mondragón, al oriente: 11.46 m con Gloria Chávez Domínguez, al poniente: 11.28 m con calle. Con una superficie de: 203.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Exp. 4920/540/2008, C. RUBEN MARTINEZ IBAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Andador Girasol Zona Boda del Poblado de San Bartolo Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 45.00 m con Cándido Meneses, al sur: 44.68 m con Enriqueta González Vargas, al oriente: 10.97 m con camino, al poniente: 10.97 m con María Selerina Silva. Con una superficie de: 493.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE OTUMBA**
**E D I C T O S**

Exp. 134/102/08, YOLANDA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalatlaco 2°", ubicado en dentro de la comunidad de San Luis Tecuautitlán, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 20.50 m y linda con Vicente Sánchez Hernández, al sur: 20.00 m y linda con Dionisio Meneses Hernández, al oriente: 10.00 m y linda con Prol. Av. de los Huertos, al poniente: 10.00 m y linda con Dionisio Meneses Hernández. Con una superficie de 206.41 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 27 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Exp. 143/111/08, MICAELA MERINO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Memeaquila", ubicado en límites del pueblo de Santa Ana Tlachiahualpa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 26.20 m y linda con Ma. Isabel Merino Ruiz, al sur: 27.65 m y linda con calle Privada, al oriente: 17.50 m y linda con Eleuteria González Saldierna, al poniente: 17.65 m y linda con Macaria Merino González. Con una superficie de 496.05 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 27 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**E D I C T O S**

Expediente 7036/214/08, C. OSWALDO RODRIGUEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo s/n, Loma de San Miguel, San José el Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 24.50, 11.20 y 23.88 m con el C. Juan, Mónica y Cecilia de apellidos Rguez. Rivas, al suroeste: mide 66.03 m con Leobardo y Genaro ambos de apellidos Rodríguez Rivas, al este: mide 19.75 y 16.80 m con Cecilia Rodríguez Rivas y calle Miguel Hidalgo, al noroeste: 13.50 y 27.29 m y colinda con Guillermo Rodríguez Rivas y Juan Rodríguez Rivas. Con una superficie de 1,056.30 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 6 de noviembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Expediente 7037/215/08, C. JOSE AGUILAR SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en la colonia Francisco I. Madero 1ra. Sección actualmente calle Begonia s/n, Col. Francisco I. Madero, 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 21.00 m y colinda con José Luis Alvarez Maya, al sur: mide 21.00 m y colinda con Herminia Hernández Esquivel, al oriente: 10.00 m y colinda con calle Begonia, al poniente: mide 10.00 m y colinda con José Rangel. Con una superficie de 210.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 6 de noviembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Expediente 7038/216/08, C. HERMINIA HERNANDEZ ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en la colonia Francisco I. Madero 1ra. Sección actualmente calle Begonia s/n, Col. Francisco I. Madero 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 21.00 m con José Aguilar Soriano, al sur: mide 21.00 m con el vendedor, al oriente: 10.00 m con calle Begonia, al poniente: mide 10.00 m con Juan Alvarez. Con una superficie de 210.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 6 de noviembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Expediente 5926/38/08, C. LUIS UGALDE GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Tultitlán, ubicado en el pueblo de San Pablo Xalpa, actualmente Avenida Benito Juárez, número 16, colonia San Pablo Xalpa, municipio y distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.88 m colinda con María Galindo, al sur: en 9.84 m con camino público actualmente Avenida Benito Juárez, al oriente: en 32.01 m colinda con Felipe Rangel, actualmente calle Ignacio Zaragoza, al poniente: en 31.10 m colinda con Alberto Rosas Sierra. Con una superficie de 326.85 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de noviembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Expediente 8678/233/08, C. HECTOR CAMPUZANO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio, ubicado en dirección actual Avenida Solidaridad s/n, Col. Hidalgo, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 18.40 m actualmente con calle Solidaridad, al sur: mide 12.70 m con Privada sin Nombre, al oriente: 18.65 m con Celia Calzada, al poniente: mide 24.16 m con Yolanda Araceli Lora Vilchis. Con una superficie de 313.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de marzo del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

Expediente 8677/232/08, C. EVA SANCHEZ DE LA LUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Miraflores s/n, Col. Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 25.60 m con Camino Nacional, al sur: mide 22.50 m con Vereda Vecinal, al oriente: 32.00 m con Sr. Andrés Vázquez, al poniente: mide 32.00 m con Sr. Félix Santiago. Con una superficie de 769.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 30 de marzo del 2009.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril. Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Expediente 4956/39/2008, C. JOVITA RODRIGUEZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle D número 47 de la colonia Modelo del municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.00 m con propiedad privada, al sur: 11.00 m con propiedad privada, al oriente: 11.00 m con calle D, al poniente: 11.00 m con propiedad privada. Con una superficie de 121.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de noviembre del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Expediente 5571/42/2008, C. FROYLAN CERVANTES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Tejocote", lote 17, manzana 03, ubicado en el poblado de San Rafael Chamapa, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con Vialidad, al sur: 16.00 m con área común, al oriente: 7.50 m con área común, al poniente: 7.50 m con lote 18. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de noviembre del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Expediente 5750/44/2008, C. JUAN JOSE SOTO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 11, manzana sin número en calle Privada del Paso de la colonia San Mateo Nopala del municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, *mide y linda: al norte: 10.00 m con zona de paso* (Privada), al sur: 10.00 m con Juan Fuentes, al oriente: 15.00 m con José Arcos Sánchez, al poniente: 15.00 m con Braulio Galván Guerrero. Con una superficie de 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de noviembre del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Expediente 5684/43/2008, C. ARACELIA MORENO ACERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Era", ubicado en lote 1 manzana 3 de la calle La Era, de la colonia La Era, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Con una superficie de 175.56 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 18 de noviembre del 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Expediente 4654/449/2008, C. LUIS BARAJAS BARAJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mestranza, lote 10, manzana N, colonia San Fernando del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 11, al sur: 20.00 m con lote 8, al oriente: 20.00 m con propiedad privada, al poniente: 20.00 m con calle Maestranza. Con una superficie de 400.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

Expediente 4899/519/2008, C. DUVIA TOVAR JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Cebadatla, calle Belisario Domínguez número 4 del poblado de Santiago Yancuitlalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Cerrada Belisario Domínguez, al sur: 10.00 m con Benito Hernández, al oriente: 12.50 m con Benito Hernández, al poniente: 12.50 m con propiedad de Filomeno Trejo Recillas. Con una superficie de 125.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1709.-19, 22 y 27 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TENANCINGO**
**E D I C T O**

Exp. 1253/298/08, MARIA FELIX CHAVEZ CEBALLOS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en el paraje San Pedrito, municipio y distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 28, 45, 33.00 m con Antonia y Roberto Chávez, al sur: 30.00 y 31.75 m con Rolando Chávez C., al oriente: 8.70 y 14.45 m con camino, al

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9**
**TOLUCA, MEXICO**
**E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 20 de abril de 2009.

Por medio de este edicto, se convoca a postores a la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA de los derechos agrarios de la extinta PETRA MACEDO CASTELAN. En su calidad de comunera de SAN SIMON DE GUERRERO, municipio del mismo nombre, relativo a la parcela 624 y el correspondiente porcentaje sobre tierras de uso común con valor de $260,640.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL, SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), conforme a lo acordado en proveído de fecha trece de abril de dos mil nueve, cuya audiencia de ley se verificará el próximo DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número 723/2007.

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de SAN SIMON DE GUERRERO, en los Estrados del Tribunal y en las oficinas Ejidales de SAN SIMON DE GUERRERO, Municipio del Mismo nombre, Estado de México.

**A T E N T A M E N T E**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ**
**(RUBRICA).**

1677.-19 mayo.

---

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
Gobierno que cumple

**"2009. Año de José María Morelos y Pavón Siervo de la Nación"**

Nezahualcóyotl, México, a 13 de mayo de 2009

**OFICIO:** SCN/0389/2009
**EXPEDIENTE:** CI/SGG-SCN/AU/005/2007
**PROCEDIMIENTO:** AUDITORÍA

**C. MARIO ALBERTO LÓPEZ FRANCO**
**P R E S E N T E**

En los autos del expediente al rubro indicado, el Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, tuvo a bien emitir los siguientes puntos resolutivos:

**PRIMERO...**

**SEGUNDO...**

**TERCERO.-** El servidor público **MARIO ALBERTO LÓPEZ FRANCO**, es administrativamente responsable del incumplimiento de los principios y valores protegidos por el artículo 42 fracciones III y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone como sanción administrativa disciplinaria la **AMONESTACIÓN** al servidor público **MARIO ALBERTO LÓPEZ FRANCO**, la cual se ejecutará al quedar firme la presente resolución.

**QUINTO.-** Atento a lo dispuesto por el artículo 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al servidor público **MARIO ALBERTO LÓPEZ FRANCO**, como sanción económica el equivalente a **13.47** salarios mínimos mensuales vigentes al día de su pago. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, las cuales se pagarán en la Caja General (Secretaría de Finanzas) del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes al en que quede firme la presente determinación. De lo contrario será exigido a través del procedimiento administrativo de ejecución correspondiente.

**SEXTO.-** Hágase del conocimiento del servidor público sancionado que, dentro del término de quince días siguientes a aquel en que surta efectos de notificación la presente resolución, tienen a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E**

**EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ALEJANDRO CARLOS TAPIA IZQUIERDO**
**(RUBRICA).**

1708.-19 mayo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso

"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

**NO. DE OFICIO:** SCE/0308/2009
**EXPEDIENTE:** CI/SGG-SCE/MB/014/2009
**PROCEDIMIENTO:** MANIFESTACIÓN DE BIENES

**C. ERIKA GABRIELA REQUENA CASTELANOS**
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 1°, 2°, 3° fracción IV, 41, 42 fracción XIX, 43, 52, 53 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113, 114 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativos del Estado de México; 3° fracción XXXIV y 28 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno, el dia nueve de febrero del año dos mil nueve; 2 fracción VI, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día doce de febrero del año dos mil ocho; **PRIMERO** y **SEGUNDO** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal, por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **CUARTO fracción II** y **SÉPTIMO** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; en lo concerniente establecen que para el desempeño de sus funciones el Contralor Interno se auxiliará de Subcontralores, Jefes de Departamento y Abogados, quienes pueden iniciar y tramitar los procedimientos administrativos disciplinarios. Amén de que en las funciones contenidas en el numeral 202040601 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintitrés de marzo del dos mil siete, se faculta al Jefe del Departamento de Responsabilidades y Supervisión de la Subcontraloría en Ecatepec, como auxiliar del Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno, para iniciar y tramitar el procedimiento disciplinario por incumplimiento de obligaciones de los servidores públicos, sírvase comparecer el próximo **DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS,** en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA EN ECATEPEC DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicada en Calle Adolfo López Mateos número 36, 2° piso, Colonia la Mora, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México, a efecto de desahogar la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que usted no presentó con oportunidad la Manifestación de Bienes por conclusión del cargo, en los términos que señala la Ley. Se presume así porque dentro de las atribuciones de los miembros de los cuerpos preventivos de seguridad pública estatal se encuentran las de prevenir la comisión de faltas y delitos; salvaguardar la vida, integridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar el orden y paz públicos en territorio del Estado, por disposición del artículo 14 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; y en el caso particular usted desempeñó funciones de seguridad como policía R-2 en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado. Por lo tanto al identificarse con funciones de seguridad, es sujeto obligado a presentar la manifestación de bienes en términos del artículo 79 inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Así que, al haber concluido el cargo el veintiocho de julio de dos mil ocho, debió presentar la manifestación de bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes; cuyo cómputo inicia el veintinueve de julio y concluye el veintiséis de septiembre de dos mil ocho, según lo dispuesto por el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Consecuentemente, se considera que incumplió la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dando lugar a la imposición de la sanción que la Ley consigna.

Al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que deriva la presunta responsabilidad: **1.-** Impresión de los Registros Informáticos de la Secretaría de la Contraloría con el señalamiento que usted fue omiso en la manifestación de bienes por baja; **2.-** Sus Antecedentes en el servicio; **3.-** Copia del Formato de Movimiento de Personal en el que consta su fecha de separación del cargo.

Por otra parte, se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición para consulta en el domicilio señalado anteriormente, en días y horas hábiles. Tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercibido que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. **Traer identificación oficial vigente con fotografía y último recibo de pago.**

**A T E N T A M E N T E**
**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**
**RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN EN ECATEPEC**
**DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**MARÍO VELAZQUEZ ESPINOSA**
**(RUBRICA).**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso

"2009. Año de José María Morelos y Pavón Siervo de la Nación"

**EDICTO**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A"

EXPEDIENTE: **DGR/DRA-A/MB/001/2009**
**SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, se notifica al **C. JORGE CENTENO DE LA PERA** el contenido del oficio citatorio número 210091000/402/2009, por el que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIII y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción III, 52, 59 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 123, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15 fracción XI, 20 y 21 fracciones VI y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 12 de febrero de 2008; Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 15 de febrero de 2008, se le cita para que comparezca a desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo que se tramita en el expediente **DGR/DRA-A/MB/001/2009,** diligencia que tendrá verificativo el próximo **VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO** a las **ONCE HORAS**, en las oficinas del Departamento de Procedimientos Administrativos "A", dependiente de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicado en Avenida 1° de Mayo, número 1731, esquina con Avenida Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

El motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la trasgresión a las obligaciones que establecen en su calidad de servidor público los artículos 42 fracciones XIX y XXII; 79 fracción II, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, y segundo párrafo, del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado el 11 de febrero de 2004.

La trasgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuye en razón de que como **Jefe de Departamento de Servicios Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán,** fue **omiso** en la presentación de manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, ya que causó baja en fecha **treinta de junio de dos mil ocho,** venciendo el plazo para presentarla el día **veintinueve de agosto de dos mil ocho,** sin que la haya presentado; demostrándose con ello que incumplió con el plazo señalado en el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro; encontrándose obligado a presentar la manifestación de bienes de referencia en razón del cargo que ostentaba como Jefe del Departamento de Servicios Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, de conformidad con lo señalado en el artículo 79 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; por lo que se actualiza la hipótesis que respecto de los sujetos obligados a presentar la manifestación de bienes señala el dispositivo legal referido anteriormente.

La presunta irregularidad se acredita con los siguientes elementos de prueba: a) Documental pública consistente en el original del oficio número 210094000/4279/2009, del 22 de octubre de 2008, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades, remitió documentación soporte de servidores públicos omisos o extemporáneos en la presentación de la manifestación de bienes por baja en el servicio público; consistente en la certificación constante de una una útil de la impresión del Sistema Integral de Manifestación de Bienes, en la que se reporta que el **C. JORGE CENTENO DE LA PERA**, en su carácter de Jefe del Departamento de Servicios Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán omitió cumplir con la presentación de su manifestación de bienes por baja. b) Documental pública consistente en original del oficio TES/SPYA/042/08, de fecha 12 de diciembre de 2008, en donde el Encargado de la Subdirección de Planeación y Administración del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, envía documentación en la cual se muestra el movimiento de baja del **C. JORGE CENTENO DE LA PERA** como Jefe del Departamento de Servicios Administrativos el día 30 de junio de 2008; c) Documental pública consistente en la copia certificada del recibo de pago con fecha 25 de junio de 2008 expedido por el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, a favor del **C. JORGE CENTENO DE LA PERA**, en el cual señala el cargo que ostentaba en el servicio público como Jefe de Departamento de Servicios Administrativos; cargo por el que se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja, dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del cargo, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día 29 de agosto de 2008. d) Documental pública consistente en la copia certificada del Aviso de Movimiento para Afiliación y Vigencia de Derechos expedido por el Instituto de

Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del **C. JORGE CENTENO DE LA PERA**, con el cargo de Jefe del Departamento de Servicios Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, por el movimiento de baja causado el 30 de junio de 2008; e) Documental pública consistente en el original del oficio TES/DIR/659-A/07 con fecha 1° de agosto de 2007, con el cual se acredita el nombramiento del **C. JORGE CENTENO DE LA PERA** como Jefe del Departamento de Servicios Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

Consecuentemente, se le considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42, fracciones XIX y XXII; 79 fracción II, 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; artículos 1.1, fracción II y segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado el once de febrero de dos mil cuatro, que establecen lo siguiente: Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios: *"Artículo 42. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general...Fracción XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley; Fracción XXII. Abstener de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servidor público." "Articulo 79. Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley y bajo protesta de decir verdad... Fracción II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaria todos sus servidores públicos." "Artículo 80. La Manifestación de bienes deberá presentarse e los siguientes plazos: Fracción II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo"* Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 11 de febrero de 2004: *"1.1 En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar: II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y ... Será considerada extemporánea la manifestación de bienes presentada por un servidor público dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones anteriores. Aquella que se presente en fecha posterior a dicho plazo de extemporaneidad o se omita presentarla en definitiva hará que se considere como omiso al servidor público de que se trate. Quienes no justifiquen la presentación extemporánea, así como quienes omitan presentarla serán sancionados de conformidad con la ley de la materia." (sic)*

En ese contexto, la presunta irregularidad administrativa consistente en la omisión de la presentación de la manifestación de bienes por baja, se le atribuye en virtud de que omitió presentar con oportunidad su manifestación de bienes de referencia en los términos que señala el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; es decir, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; cometiendo además incumplimiento a la disposición jurídica relacionada con el servicio público contenida en el numeral 1.1. fracción II y segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado el 11 de febrero de 2004, puesto que causó baja en el servicio público en fecha **treinta de junio de dos mil ocho** con el cargo de Jefe del Departamento de Servicios Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, y omitió presentar su manifestación de bienes por baja dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo; demostrándose con ello que no dio cumplimiento a los señalado en los artículos 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios así como el artículo 1.1, fracción II y segundo párrafo, del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado el 11 de febrero de 2004, dado que el vencimiento para presentar la manifestación de bienes por baja feneció en fecha **veintinueve de agosto de dos mil dos ocho** sin que la haya presentado; encontrándose obligado a presentar la manifestación de bienes de referencia en razón de su cargo como Jefe del Departamento de Servicios Administrativos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, circunstancia que se encuentra prevista en el artículo 79 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, previamente citado, por lo que se actualiza la hipótesis que respecto de los sujetos obligados a presentar la manifestación de bienes que señala el dispositivo legal referido anteriormente.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos "A" (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y su último recibo de pago.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México a doce de mayo de dos mil nueve, el Director de Procedimientos Administrativos "A", **M. en D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR.-RUBRICA.**

1707.-19 mayo.